

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Presidencia

**10486 Corrección de errores a la Orden de 29 de mayo de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

Advertidos errores en la Orden de 29 de mayo de 1998, (BORM 22-6-98) de la Consejería de Presidencia, por la que modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Región de Murcia, se procede a la subsanación de los mismos en los siguientes términos:

**Página 6547.**

Los puestos de trabajo de Conductor-Repartidor U.I.A.C. y Oficial Primera Conductor, códigos C100023, T400065, T400066 y T400093; respectivamente, en complemento específico donde dicen: «497.892», deben decir: «497.904».

Los puestos de trabajo de Conductor, códigos C100031, C100033, C100039, C100041, C100057, C100058, C100097, en complemento específico, donde dice: «492.892», deben decir: «497.904».

**Página 6548.**

Los puestos de trabajo de Conductor, código V400031, V400033, V400035, V400036, V400038, C100027, C100061 y C100062 en complemento específico donde dice: «497.892», debe decir: «497.904».

**Página 6549.**

El puesto de trabajo de Letrado, código LC00010 en nivel C.D. donde dice: «26», debe decir: «29».

**Página 6550.**

El puesto de Asesor, código A700057, donde dice: «Consejería: Cultura y Educación; Centro Directivo: D.G. Cultura; Centro de Destino: 30413 Biblioteca Regional de Murcia», debe decir: «Consejería: Presidencia; Centro Directivo: Secretaría General; Centro de Destino: 30101 Gabinete del Presidente».

El puesto de trabajo de Auxiliar Agrario, en código donde dice: «2300041» debe decir: «Z300041».

**Página 6551.**

En Centro de Destino 30953, donde dice: «Gestión de Servicios Sociaes» debe decir: «Gestión de Servicios Sociales».

Murcia a 29 de junio de 1998.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

### Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

**10487 ORDEN de 6 de julio de 1998, de modificación de la Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, de 20 de febrero de 1998, Reguladora de los Programas de Fomento del Empleo para 1998.**

La Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de 20 de febrero de 1998, reguladora de los Programas de Fomento

del Empleo para 1998, fijó como plazo para la presentación de solicitudes para el Programa 16: "Ayudas a la prevención de riesgos laborales", el de tres meses a partir de la entrada en vigor de la misma, hecho que se produjo el 5 de marzo del citado año.

Habiendo finalizado el referido plazo y existiendo un remanente en la aplicación presupuestaria correspondiente, a fin de dar cumplimiento en este punto a los objetivos de la mencionada Orden, resulta oportuno la fijación de un nuevo plazo si bien limitado, en este caso, a las empresas que, a través de sus sistemas de organización para la actividad preventiva en cualquiera de las modalidades que se recogen en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de Servicios de Prevención, aprobado por R.D. 39/1997, de 17 de enero, presenten proyectos para actuaciones dentro de la propia empresa, que vayan dirigidos a fomentar o incrementar la prevención de riesgos laborales, y a aquéllas que se encuentran autorizadas por la Dirección General de Trabajo para impartir formación.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### DISPONGO

##### Artículo único.

Se establece un nuevo plazo para la presentación de solicitudes dentro del Programa 16: "Ayudas a la prevención de riesgos laborales" incluido en la Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, de 20 de febrero de 1998, reguladora de los Programas de Fomento del Empleo para 1998, comprendido entre el día de entrada en vigor de la presente Orden y el 30 de septiembre de 1998, ambos inclusive, si bien limitado a las empresas que, a través de sus sistemas de organización para la actividad preventiva en cualquiera de las modalidades que se recogen en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de Servicios de Prevención, aprobado por R.D. 39/1997, de 17 de enero, presenten proyectos para actuaciones dentro de la propia empresa, que vayan dirigidos a fomentar o incrementar la prevención de riesgos laborales, y a aquéllas que se encuentran autorizadas por la Dirección General de Trabajo para impartir formación, quedando expresamente excluidas de este nuevo plazo las entidades sin ánimo de lucro.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 6 de julio de 1998.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**10469 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Abanilla.**